



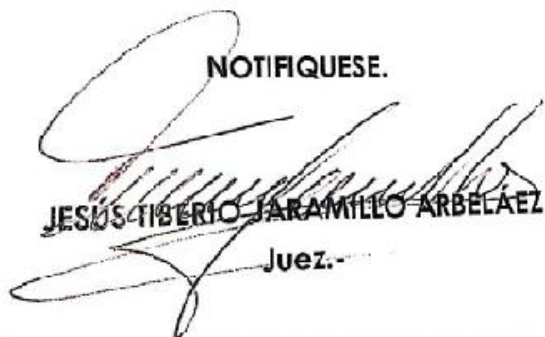
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

050013110002201700828 00

En atención a la solicitud de aplazamiento de audiencia allegada por el apoderado judicial de las demandadas, se deniega dicho pedimiento, como quiera que no fue acreditado el impedimento deprecado por el togado; por consiguiente, la diligencia programada dentro del presente trámite se realizará en los términos previamente establecidos.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-